



RESOLUCIÓN DE SUBDIRECCION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR

Lima, 29 de enero de 2026.

VISTO:

El Informe N.º 006-2026-ATU/DO-SSTR-HTCM, de fecha 29 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 30900, publicada en el diario oficial «El Peruano» con fecha 28 de diciembre de 2018, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que ejercen con arreglo a la Ley y constituye pliego presupuestario, la cual tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao (en adelante, SIT), en el marco de los lineamientos de política que apruebe el MTC y los que resulten aplicables;

Que, los literales g) e i) del artículo 6 de la Ley N.º 30900 establece que la ATU dentro del ámbito de su competencia ejerce, entre otras, las funciones de otorgar autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte regular de personas y otorgar habilitaciones de conductores, vehículos y de infraestructura complementaria destinada a la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 005-2019-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30900, Ley de creación de la ATU, que tiene por finalidad desarrollar las competencias y funciones generales otorgadas a la Entidad, en ese sentido, el Reglamento señala que la ATU es competente entre otros para planificar y gestionar el SIT y el Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, asimismo, señala que tiene como función otorgar títulos habilitantes a operadores, conductores y vehículos, en el marco de sus competencias;

Que, mediante la Ley N.º 31596 se establecen medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del Servicio de Transporte Público en Lima y Callao, precisando en su Única Disposición Complementaria Transitoria que durante la fase de implementación gradual del SIT, la ATU se encuentra facultada para otorgar y/o renovar autorizaciones para

prestar el servicio de transporte terrestre regular de personas en las provincias de Lima y Callao, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos que se establezcan en el Reglamento;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 203-2023-ATU/PE, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó el «Reglamento del Régimen Excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU» (en adelante, Reglamento del Régimen Excepcional), el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 174-2024-ATU/PE, y cuya entrada en vigencia tuvo lugar con la publicación del Decreto Supremo N.º 002-2025-MTC, publicado en el diario oficial «El Peruano» con fecha 07 de febrero de 2025, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao;

Que, el Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos aplicables al Régimen Excepcional para la prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU, dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao, así como obligaciones de los operadores, conductores/as, además de los derechos y deberes de los/las Usuarios/as, en el marco de la implementación progresiva del Sistema Integrado de Transporte para Lima y Callao;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 39 del artículo 5 del Reglamento del Régimen Excepcional, el servicio público de transporte regular se define como aquel servicio prestado con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer las necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta establecida en la Ficha Técnica, siendo que esta última contiene el conjunto de datos técnicos de la misma;

Que, conforme a la definición contenida en el numeral 40 del artículo 5 del Reglamento del Régimen Excepcional, los servicios expresos consisten en la prestación del Servicio con paradas solo en determinados paraderos de su ruta para hacer más rápido y eficaz el transporte o en áreas de la ciudad cuyos desarrollos urbanos generen centralidades con demanda excepcional con paradas solo en determinados paraderos, siendo esta última determinada de oficio por parte de la ATU. Su prestación es accesoria respecto del servicio estándar;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 del Reglamento del Régimen Excepcional, modificado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 174-2024-ATU/PE, de fecha 12 de setiembre de 2024 establece que, en cuanto a la modificación de ficha técnica para la creación de servicios expresos en áreas de la ciudad cuyos desarrollos urbanos generen centralidades con demanda excepcional, esta sólo puede efectuarse de oficio previo informe técnico emitido por la Subdirección de Planificación de la Dirección de Integración de Transporte Urbano y Recaudo que sustente la necesidad de su creación. La modificación de la Ficha Técnica de oficio en todos los supuestos es realizada por la SSTR;

Que, mediante Resolución Directoral N.º D-000039-2024-ATU7DO, de 27 de setiembre de 2024, la Dirección de Operaciones aprobó los parámetros técnicos que deben aplicarse para la creación de oficio de servicios expresos en Centralidad con Demanda Excepcional atractoras

bajo administración privada, conforme a lo establecido en el Anexo I, parte integrante dicha Resolución; sin embargo, se dejó sin efecto mediante Resolución Directoral N.º D-000048-2024-ATU/DO, de fecha 05 de diciembre de 2024, la misma que resolvió actualizar los parámetros técnicos que deben aplicarse para la creación de oficio de servicios expresos por centralidad con demanda excepcional atractoras bajo administración privada, conforme a lo establecido en su Anexo I;

Que, mediante Resolución de Subdirección de Servicios de Transporte Regular N.º D-22-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 06 de marzo de 2025, la SSTR renovó la autorización para la prestación del servicio público de transporte regular de personas en el ámbito de competencia de la ATU en la Ruta 1442, a la administrada CORPORACIÓN AVAGON S.A.C. con una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, condicionada al cumplimiento de las condiciones de permanencia establecidas en el Reglamento del Régimen Excepcional que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU y demás normativa vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N.º D-000028-2025-ATU/DO de fecha 25 de abril de 2025, se aprobó los lineamientos para la tramitación de los procedimientos administrativos de modificación de ficha técnica de oficio, en el marco del Reglamento que regula el Régimen Excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el territorio de competencia de la ATU, conforme a lo señalado en el Anexo I, que forma parte integrante de la citada resolución;

Que, mediante Resolución Directoral N.º D-000032-2025-ATU/DO de fecha 09 de mayo de 2025, se aprobó los parámetros técnicos que deben aplicarse para la creación de oficio de servicios expresos por centralidad con demanda excepcional atractoras bajo administración privada, conforme a lo establecido en el Anexo I, el cual forma parte integrante de dicha Resolución, la misma que, desde luego, dejó sin efecto la Resolución Directoral N.º D-000048-2024-ATU/DO que actualiza los parámetros técnicos que deben aplicarse para la creación de oficio de servicios expresos por centralidad con demanda excepcional atractoras bajo administración privada;

Que, mediante Resolución de Subdirección de Servicios de Transporte Regular N.º D-000486-2025-ATU/DO-SSTR de fecha 14 de mayo de 2025 se resolvió, modificar de oficio la Ficha Técnica de la Ruta 1442 (Ex. IO71), operada por CORPORACION AVAGON S.A.C., para la creación del servicio expreso en Centralidad con Demanda Excepcional atractora bajo administración privada (Servicio Expreso 1442-SX), en el marco del Reglamento del Régimen Excepcional, conforme al Anexo I que forma parte integrante de dicha resolución; por lo que, tras las pruebas operacionales hasta el 31 de mayo de 2025, inició operaciones el 01 de junio de 2025 conforme al itinerario definido en la ficha técnica materia de modificación.

Que, mediante Informe N.º 006-2026-ATU/DO-SSTR-HTCM, de fecha 29 de enero de 2026, la SSTR concluye que, tras la evaluación técnica realizada, se considera factible la modificación de oficio de la Ficha Técnica de la Ruta 1442 operada por CORPORACIÓN AVAGON S.A.C., modificada mediante Resolución de Subdirección de Servicios de Transporte Regular N.º D-000486-2025-ATU/DO-SSTR de fecha 14 de mayo de 2025, bajo el supuesto de

modificación de servicios expresos establecido en el literal d), del numeral 16.1 del artículo 16 del Reglamento del Régimen Excepcional, en el particular, respecto del recorrido y paradas del Servicio Expreso 1442-SX en cumplimiento a los lineamientos establecidos para la modificación de ficha técnica de oficio de una ruta autorizada y de los Parámetros Técnicos para la creación de oficio de servicios expresos en CDEa bajo administración privada, aprobados mediante Resolución Directoral N.° D-000032-2025-ATU/DO;

Que, de acuerdo al artículo 85 del «Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU» (en adelante, TIROF) aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 064-2025-ATU/PE, de fecha 21 de febrero de 2025, y rectificado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 069-2025-ATU/PE, de fecha 25 de febrero de 2025 la SSTR es la unidad orgánica de la DO responsable de gestionar la operación y mantenimiento de los servicios de transporte regular de competencia de la ATU; en esa línea, conforme a los literales e), k), y o) del artículo 86 de dicho compendio normativo, la SSTR tiene entre sus funciones: «Mantener actualizados los registros de servicio de transporte regular;» y, «las demás funciones que se sean asignadas por el(la) director(a) de Operaciones y aquellas que se sean dadas por normativa expresa.»;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 005-2019-MTC; la Ley N.° 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao; el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 203-2023-ATU/PE y modificatoria; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 064-2025-ATU/PE, y rectificado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 069-2025-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.-MODIFICAR DE OFICIO la Ficha Técnica de la Ruta 1442, operada por CORPORACION AVAGON S.A.C., bajo el supuesto de modificación de servicios expresos, respecto del recorrido y paradas del Servicio Expreso en Centralidad con Demanda Excepcional por atracción bajo administración privada, servicio expreso 1442-SX, en el marco del Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU, conforme al Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.-ESTABLECER diez (10) paradas en el itinerario de ida y nueve (09) paradas en el itinerario de vuelta, conforme a los datos técnicos del servicio expreso 1442-SX contenidos en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.-NOTIFICAR la presente Resolución al operador CORPORACION AVAGON S.A.C.

Artículo 4.-DISPONER que la presente resolución sea incorporada en los registros del servicio de transporte regular.

Artículo 5.-Poner en conocimiento de la Dirección de Fiscalización y Sanción, la presente resolución para las acciones que estime pertinente.

Artículo 6.-Disponer la publicación de la presente Resolución y sus anexos en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (www.gob.pe/atu).

Regístrese y comuníquese.

CESAR AUGUSTO MILLONES ANACLETO
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
REGULAR
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

ANEXO I
FICHA TECNICA

ruta 1442

DISTRITO DE ORIGEN : VENTANILLA

DISTRITO DE DESTINO : SAN MIGUEL

ITINERARIO IDA	ITINERARIO VUELTA
AVENIDA E	AVENIDA ELMER FAUCETT
AVENIDA 200 MILLAS	PUENTE ELMER FAUCETT
AVENIDA LOS QUIMICOS	AVENIDA ELMER FAUCETT
CALLE 1	OVALO AEROPUERTO
AVENIDA CORONEL NESTOR GAMBETTA	AVENIDA ELMER FAUCETT
AVENIDA CORONEL NESTOR GAMBETTA (VUELTA EN U ALT. CALLE LOS EUCALIPTOS)	OVALO CANTOLAO
AVENIDA CORONEL NESTOR GAMBETTA	AVENIDA CORONEL NESTOR GAMBETTA
AVENIDA VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	AVENIDA VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE
AVENIDA CUZCO	AVENIDA TACNA
AVENIDA REVOLUCION	AVENIDA AYACUCHO
CALLE PAVAYACU	AVENIDA TUMBES
AVENIDA CORONEL NESTOR GAMBETTA	AVENIDA CORONEL NESTOR GAMBETTA
OVALO CANTOLAO	CALLE 1
AVENIDA ELMER FAUCETT	AVENIDA LOS QUIMICOS
OVALO AEROPUERTO	AVENIDA 200 MILLAS
AVENIDA ELMER FAUCETT	AVENIDA E
PUENTE ELMER FAUCETT	
AVENIDA ELMER FAUCETT	

CARROCERIA/ CATEGORIA : OMNIBUS (M3)

FLOTA REQUERIDA	FLOTA	OPERATIVA	RESERVA	TOTAL
		41	5	46
	SERV. ESTÁNDAR	31	4	
	SERV. EXPRESO	10	1	

LONGITUD	IDA	:	33.57 KM	
	VUELTA	:	32.95 KM	TOTAL: 66.52 KM

INTERVALO DE PASO : 5 MIN

PUNTO INICIAL : AVENIDA E / AVENIDA SANTA ROSA

PUNTO FINAL : AVENIDA ELMER FAUCETT / AVENIDA DE LA MARINA

ZONA DE ESTACIONAMIENTO INICIAL :

ZONA DE ESTACIONAMIENTO FINAL :

SERVICIO EXPRESO (SX)

ruta 1442-SX

DISTRITO DE ORIGEN : CALLAO (CERCADO)

DISTRITO DE DESTINO : VENTANILLA

ITINERARIO IDA	ITINERARIO VUELTA
AVENIDA MORALES DUÁREZ	AVENIDA NESTOR GAMBETTA
AVENIDA SANTA ROSA	OVALO CANTOLAO
AVENIDA SANTA ROSA VUELTA EN "U" EN CALLE AYACUCHO	AVENIDA ELMER FAUCETT
AVENIDA SANTA ROSA	OVALO AEROPUERTO
AVENIDA MORALES DUÁREZ	AVENIDA ELMER FAUCETT
AVENIDA ELMER FAUCETT	AVENIDA MORALES DUÁREZ
OVALO AEROPUERTO	
AVENIDA ELMER FAUCETT	
OVALO CANTOLAO	
AVENIDA NESTOR GAMBETTA	

LONGITUD : **IDA** : 22.52 KM
: **VUELTA** : 20.40 KM **TOTAL:** 42.92 KM

INICIO DE RECORRIDO : INTERSECCIÓN ACCESO VEHICULAR AEROPUERTO / AVENIDA MORALES DUÁREZ

FIN DE RECORRIDO : AVENIDA NÉSTOR GAMBETTA / CALLE LAS BEGONIAS, ALT. OVALO VENTANILLA

PARADAS IDA		PARADAS VUELTA	
UBICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	UBICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL
AV. ELMER FAUCETT (SENTIDO S-N) CON APROXIMACIÓN A AV. FRANCISCO BOLOGNESI (AC)	QUILCA	AV. NESTOR GAMBETTA (SENTIDO N-S) CON APROXIMACIÓN A CA. LOS PELICANOS (AC)	OVALO VENTANILLA
AV. ELMER FAUCETT (SENTIDO S-N) CON APROXIMACIÓN A AV. TOMAS VALLE (AC)	ADUANAS	AV. NESTOR GAMBETTA (SENTIDO N-S) CON APROXIMACIÓN A AV. GONZALES GANOZA (AC)	CIUDAD DEPORTE
AV. ELMER FAUCETT (SENTIDO S-N) CON APROXIMACIÓN A AV. CANTA CALLAO (AC)	CANTA CALLAO	AV. NESTOR GAMBETTA (SENTIDO N-S) CON APROXIMACIÓN A PSJE. 51 (AC)	ANGAMOS
AV. NESTOR GAMBETTA (SENTIDO S-N) CON APROXIMACIÓN A CA. 6 (AC)	IMUPESA	AV. NESTOR GAMBETTA (SENTIDO N-S) CON APROXIMACIÓN A AV. CHILLON (AC)	CHILLON
AV. NESTOR GAMBETTA (SENTIDO S-N) CON APROXIMACIÓN A CA. CALIFORNIA (AC)	PUENTE OQUENDO	AV. NESTOR GAMBETTA (SENTIDO N-S) CON APROXIMACIÓN A AV. LOS VENCEDORES (AC)	PARED
AV. NESTOR GAMBETTA (SENTIDO S-N) CON APROXIMACIÓN A AV. VÍCTOR ESPINOZA (DC)	PARED	AV. NESTOR GAMBETTA (SENTIDO N-S) CON APROXIMACIÓN A CA. CALIFORNIA (AC)	PUENTE OQUENDO
AV. NESTOR GAMBETTA (SENTIDO S-N) CON APROXIMACIÓN A AV. CHILLON (AC)	CHILLON	AV. NESTOR GAMBETTA (SENTIDO N-S) CON APROXIMACIÓN A CA. S/N 2 (DC)	IMUPESA
AV. NESTOR GAMBETTA (SENTIDO S-N) CON APROXIMACIÓN A CA. 5 (AC)	ANGAMOS	AV. ELMER FAUCETT (SENTIDO N-S) CON APROXIMACIÓN A AV. CANTA CALLAO (AC)	CANTA CALLAO
AV. NESTOR GAMBETTA (SENTIDO S-N) CON APROXIMACIÓN A AV. GONZALES GANOZA (AC)	CIUDAD DEPORTE	AV. ELMER FAUCETT (SENTIDO N-S) CON APROXIMACIÓN A AV. TOMAS VALLE (DC)	ADUANAS
AV. NESTOR GAMBETTA (SENTIDO S-N) CON APROXIMACIÓN A AV. LA PLAYA (DC)	OVALO VENTANILLA		